REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. 133-R-91
Panamá, 16 de noviembre de 2017

"Que delega en la Viceministra de Gobierno, Encargada, para que apruebe y firme los memoriales dirigidos al Ministro de Economía y Finanzas relacionados con solicitudes de Cesiones de Crédito"

EL MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de tos derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo;

Que conforme lo dispone el artículo 5 de la citada Ley 19 de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el ministro, quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración;

Que el artículo 12 de la referida Ley 19 de 2010, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el Ministro de Gobierno, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda;

Que resulta necesario delegar en la Viceministra de Gobierno, Encargada, para que apruebe y firme los memoriales dirigidos al Ministro de Economía y Finanzas relacionados con solicitudes de Cesiones de Crédito;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Viceministra de Gobierno, Encargada, para que apruebe y firme los memoriales dirigidos al Ministro de Economía y Finanzas relacionados con solicitudes de Cesiones de Crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el Artículo Primero de la presente Resolución son intransferibles a otros servidores públicos, en cuyo caso puede conllevar la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: Esta delegación de funciones no impide que el Ministro de Gobierno, Encargado, pueda ejercer dichas funciones administrativas cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: La delegación de funciones que se hace por la presente Resolución, es revocable en cualquier momento, a través de la Resolución correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, copia autenticada de esta Resolución, para el trámite pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS E. RUBIO
Ministro de Gobierno, Encargado